

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2897-2022

CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2022

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-016 del 22 de febrero del 2022 (REF. CU-137-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2895-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 17 de febrero del 2022, referente a la solicitud de adición y aclaración de los términos del acuerdo tomado en sesión 2894-2022, Art. IV, inciso 1) del 10 de febrero del 2022, presentada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-104-2022 del 16 de febrero del 2022 (REF. CU-106-2022).

SE ACUERDA:

Analizar el dictamen AJCU-2022-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria que se realizará el 4 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2888-2021, Art. III, celebrada el 02 de diciembre del 2021, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (REF. CU-886-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021.
2. El oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, y la señora vicerrectora de Investigación, Rosibel Víquez Abarca, en el que plantean sus observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021.
3. Este asunto ha sido discutido en forma confidencial por el Consejo Universitario en las sesiones 2882, 2885 y 2888-2021, celebradas el 03 y 11 de noviembre, y 02 de diciembre del 2021, respectivamente.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (REF. CU-886-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, referente al Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021.
2. Dar por recibido el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021), de la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación, en el que plantean observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021.
3. Solicitar a la Auditoría Interna, extender el plazo hasta el 25 de febrero del 2022 para dar respuesta al Informe Preliminar ACE-003-2021.
4. Nombrar una Comisión Especial integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Maureen Acuña Cascante, Ana Catalina Montenegro Granados y Rosibel Víquez Abarca, con el fin de que analice el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021, así como las observaciones

planteadas por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación en el oficio R-1352-2021, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 23 de febrero del 2022.”

2. El oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (REF. CU-886-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, al que adjunta y remite al Consejo Universitario en carácter de información confidencial, el Informe Preliminar denominado **“Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”**, Código ACE-003-2021 en el que se expone un estudio de caso acotado que permite conocer dinámicas de contratación, utilizando el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, haciendo referencia a personas funcionarias contratadas y contratantes, funciones, plazos y períodos de contratación.
3. En el apartado 2 del Informe Preliminar citado (REF. CU-886-2021), titulado “Resultados” se hace un análisis de la aplicación de la normativa interna que regula las contrataciones al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y el Reglamento del 32 bis; en particular, los artículos 2, 3, 4, 5, 7 (incisos e, h, i), 8 (incisos b y c), 13 y 14. Asimismo, se analiza lo correspondiente al artículo 38 del Estatuto de Personal, relacionado con las vacaciones. Se menciona también, los servicios preventivos hechos en su momento a la Rectoría, sobre la situación presentada y las respuestas dadas en su momento por la Rectoría.
4. La referencia al Servicio Preventivo de Advertencia, código AD-005-2021 enviado al señor rector en el que se indica que, por denuncia anónima, procedió a estudiar la aplicación del Artículo 32 bis en una instancia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.
5. Lo establecido en la Ley General de Control Interno, al respecto; indica:

h. La Ley General de Control Interno, Ley 8292, dicta:

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.**
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.**
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**

ARTÍCULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.**
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.**

ARTÍCULO 13.- Ambiente de control

En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.**

ARTÍCULO 17.- Seguimiento del sistema de control interno

Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; ...

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. (El subrayado no es del original)**

- 6. En la página 29 del citado Informe Preliminar, brinda las argumentaciones con respecto del artículo 3 del Reglamento**

del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Indica sobre este punto:

“Obsérvese que en el caso del PROIFED, la normativa es clara en que debe disponer de plazas para sustituir a los académicos de la UNED en sus funciones normales cuando desarrollan proyectos de investigación para esa instancia. Ahora bien, si el Coordinador del PROIFED decide utilizar el artículo 32 bis, debe ajustarse a lo normado y justificar ante el CONRE la insuficiencia del recurso humano para realizar la actividad, como cualquier otra jefatura. Al utilizar el artículo 32 bis como *“un mecanismo de asociación de profesionales de la UNED en procesos de investigación de nuestra unidad de investigación”*, según lo indica, se aparta de lo regulado en el Reglamento, y en consecuencia, lo incumple.

7. Con respecto al artículo 4 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el citado Informe Preliminar (REF. CU-886-2021), páginas 31 y 32, se indica:

“El tercer párrafo del artículo 4 es omiso en regular la discontinuidad, es decir, no fija límites en la cantidad consecutiva de contrataciones a un mismo funcionario que realiza proyectos de investigación al amparo del artículo 32 bis, considerando que esta modalidad es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”.

Tal “omisión” no se presenta para las otras actividades académicas de docencia y extensión, ya que en su párrafo 2 señala: *“el funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico”*. Esta normativa tiene el propósito de conservar en las contrataciones de las actividades académicas, la naturaleza de *“transitoria y extraordinaria”*, señalado en el artículo 1 del Reglamento en estudio. El artículo señala:

ARTÍCULO 4:

Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo.

*La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. **El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.***

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento. (La negrita y el subrayado no son del original).

Esta Auditoría Interna estudia once contrataciones de 5 funcionarios, y en el caso de la funcionaria (...), se contrata en forma consecutiva por 4 años, de los cuales 3 años son para el primer proyecto y 1 año para el segundo proyecto, que inicia al día siguiente que termina el primer proyecto, es decir, se inicia de manera consecutiva, tal como se transcribe seguidamente: (...)

- 8. Luego, en las páginas 32 y 33, en el Informe Preliminar (REF. CU-886-2021), se refiere al artículo 6 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal; al respecto indica:**

“La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva. (...)

Estos dictámenes se deben hacer por exigencia del reglamento desde diciembre 2015, ya que el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, es aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2486, art. III de 03 de diciembre del 2015, y aprobado en firme en sesión No. 2487 de 10 de diciembre del 2015. / El Consejo de Rectoría incumple solidariamente en la aplicación de este artículo, al aprobar las renovaciones de contrataciones al amparo del artículo 32 bis, sin que haya un documento que evidencie la valoración satisfactoria y el dictamen previo (...).”

- 9. Lo indicado en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), y las responsabilidades de los funcionarios sobre el SCI, el Ambiente de control y el Cumplimiento de ordenamiento jurídico técnico. En este último aspecto, indica:**

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran,

emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. ... (El subrayado es del original)

10. Con respecto al artículo 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el Informe Preliminar, páginas 44 hasta la 48 indica:

“El artículo 14 que se indica a continuación, no es aplicado en ninguna de las once contrataciones que tramitó el Coordinador del PROIFED:

*La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación, se regirá, respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, aprobado por el Consejo de Rectoría, y lo dispuesto por el **Consejo Institucional de Investigación** para los proyectos de investigación aprobados.* (El resaltado no es de original)

Al respecto se tienen las siguientes situaciones:

a) El Consejo Institucional de Investigación es creado por el Consejo Universitario en sesión No. 1560-2002, artículo IV, inciso 10), del 15-3-2002, mediante el acuerdo que señala: “2. *Crear el Consejo Institucional de Investigación en los términos definidos en este documento para articular las acciones entre la docencia, la extensión, la producción, y la investigación.*”

b) El Manual Organizacional actualizado a enero 2020, incluye como un órgano de la UNED, al Consejo Institucional de Investigación, en el cual, entre otras características, se establece que la autoridad superior es la Vicerrectoría Académica y que su función principal es aprobar o no los proyectos de investigación. Seguidamente se transcriben las partes de interés del Manual de cita:

Consejo Institucional de Investigación

Estructura Orgánica

a) Autoridad Superior: Vicerrectoría Académica

Funciones³

- *Proponer las políticas de investigación para el conocimiento del Consejo Universitario.*

- **La función principal del Consejo Institucional de Investigación consiste en analizar, aprobar o no los proyectos de investigación presentados por los funcionarios.** Para esta función, el Consejo en sus primeros momentos debe elaborar un documento sencillo y preciso de instrucciones para que los interesados en presentar un proyecto conozcan exactamente qué forma debe tener este documento y qué requisitos debe cumplir. Si en opinión del Consejo un proyecto no se puede aprobar, debe devolverse al funcionario con recomendaciones. Si en una segunda presentación, incorporadas las observaciones, aún no hay acuerdo, el Consejo hará una consulta extrainstitucional, con el fin de obtener una opinión no comprometida sobre la validez del proyecto.
- Definir los procedimientos y plazos para la aprobación de proyectos.
- Tomar las decisiones necesarias en cuanto al desarrollo de las investigaciones; por ejemplo, dar prórrogas que conduzcan a la renovación de las fracciones de jornada dedicadas a esta actividad.
- Coordinar las labores de investigación en la UNED, de tal forma que se desarrolle investigación dentro de las prioridades institucionales, así como evitar duplicaciones y esfuerzos en este campo.
- Sesionar ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto.
- Servicios / Productos
- Internos: Políticas de investigación, análisis de proyectos, lineamientos generales, coordinación, **aprobación de proyectos**, informes, asesorías y seguimientos. (El subrayado y la negrita no son del original)

c) La Mag. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, informa: "... **no existe ningún acuerdo del Consejo Universitario, en el que se elimine o derogue el Consejo Institucional de Investigación.**"
La negrita no es del original.

11. A partir de la página 52 hasta la página 55, en el Informe Preliminar de la Auditoría Interna denominado "Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED", Código ACE-003-2021, se presenta en el apartado 3, las 14 conclusiones con base en los resultados encontrados en el mencionado estudio.
12. A partir de las páginas 56 y hasta la 59, del Informe Preliminar "Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32

bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 de la Auditoría Interna (REF. CU-886-2021), se presentan las “Recomendaciones” 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5, dirigidas al Consejo Universitario, con fundamento en los resultados y conclusiones del estudio.

13. En la sesión 2885-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 11 de noviembre, 2021, el Consejo Universitario acoge la propuesta de modificación a los artículos 32 bis y 35 inciso m) del Estatuto de Personal, así como la reforma de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis, presentada mediante la referencia REF. CU-956-2021 y toma el acuerdo, que en lo que interesa indica:

“Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, como se proponen en la columna de la derecha de las siguientes tablas: (...)”

14. Entre los considerandos que justifican el acuerdo anterior, se destaca que:

- El artículo 35, inciso m) del Estatuto de Personal, “no establece la excepción de que, si la persona funcionaria goza del sobresueldo de la Dedicación Exclusiva, el máximo que puede laborar entre la UNED y cualquier otra institución pública es tiempo y cuarto, en concordancia de lo establecido con el inciso a) del artículo 11 de Reglamento de Dedicación Exclusiva.”
- “El artículo 32 bis del Estatuto de Personal no establece el plazo que debe transcurrir para que la persona funcionaria pueda ser contratada nuevamente por este mismo artículo (32 bis), para proyectos de investigación, como sí se hace para docencia o extensión. Esta misma situación se observa en el artículo 4 del Reglamento del Artículo 32 bis.”
- “El artículo 32 bis del Estatuto de Personal no considera la excepción establecida en el inciso a) del artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva (...)”
- “El deber del Consejo Universitario de establecer reglamentos que sean concordantes entre ellos y que muestren el uso razonable de los recursos institucionales, en lo que corresponde al pago de

sobresueldos por el ejercicio de labores de carácter extraordinario y transitorio, adicionales a la jornada laboral ordinaria de la persona funcionaria.”

- Según con lo establecido en el inciso a) del artículo 2 del Reglamento al Artículo 49, Punto 3 del Estatuto de Personal: “En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones administrativas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.” (El subrayado es del original)

15. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 20 de enero del 2022, que en lo que interesa indica:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el criterio de la Oficina de Recursos Humanos y las observaciones de la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación de los artículos 32 bis y 35 del Estatuto de Personal, inciso m), y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2022.”

16. En la sesión 396-2022, celebrada el 22 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Artículo V, inciso 1), se aprueba el dictamen CU.CAJ-2022-024 en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 20 de enero del 2022. Este dictamen se envió a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, para que se incluya en la agenda de la sesión 2897-2022 del Plenario del Consejo Universitario, que se realizará el próximo 24 de febrero del 2022.

17. En el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021), de la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación y dirigido al Consejo Universitario, se plantean observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021. Este oficio en lo que interesa indica:

“El Reglamento del numeral 32 bis no establece, hasta ahora, limitaciones para su contratación durante el cierre institucional, por lo cual, no puede prohibirse con base en la normativa actual. Sin embargo, como sabemos, la misma se encuentra en revisión por el Consejo Universitario para establecer puntos de mejora de

elementos que no se contemplan aun en el ordenamiento jurídico universitario, tema que deberá discutirse y resolverse en los próximos meses. (El subrayado no es del original)

De igual manera, es importante indicar que tampoco hay restricciones o limitaciones actualmente en el nombramiento por esta vía hasta por dos años consecutivos, con lo que el período de vacaciones también queda incluido dentro de la modalidad para labores de investigación que no se interrumpen durante este período. (...) (El subrayado no es del original)

Establecer que el numeral 49.3 es el numeral homólogo del 32 bis no es correcto. Esta interpretación puede llevar a error para la dependencia que aplica la normativa universitaria. (...)

El numeral 49.3 regula situaciones muy distintas a las que establece el numeral 32 bis ambos del Estatuto de Personal de nuestra Universidad. (...)

Tal y como se expuso, las figuras citadas de contratación regulan situaciones distintas, períodos diferentes, fines de naturaleza que no son semejantes y pasos en los procesos administrativos con sus particularidades. Por lo anterior, realmente se puede afirmar que son figuras distintas que no regulan lo mismo, por lo que indicar que son figuras homólogas no es correcto, dado que no estamos en un panorama de igualdad de características en la contratación. (El subrayado no es del original)

18. En el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021) citado se indica, además, en el apartado “5. Otras aclaraciones pertinentes sobre las fechas de las contrataciones señaladas por la Auditoría Interna”:

“En relación con los once contratos del PROIFED cuestionados por la Auditoría Interna, es necesario aclarar lo siguiente:

Cinco de los contratos (uno de ..., dos de ..., uno de ... y uno de ...), son anteriores al inicio de funciones de la actual administración. En cuanto a los tres contratos de ..., debe tomarse en cuenta que iniciaron bajo la administración de don Luis Guillermo Carpio, se prorrogó en el período de don Carlos Montoya y tuvo su tercera prórroga bajo mi administración.

Cuatro de los contratos fueron autorizados por esta administración dando continuidad por un año adicional a los proyectos correspondientes. / Dos contratos son iniciados por

la administración actual (uno de ... y el de ...), considerando la pertinencia de los temas justificados en cada caso.”

- 19. El artículo 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal (Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2486-2015, Art. III, del 3 de diciembre del 2015, en firme en sesión 2487-2015, del 10 de diciembre, 2015) establece lo siguiente:**

“ARTÍCULO 14: La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación, se regirá, respectivamente, por lo establecido en el “Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica”, aprobado por el Consejo de Rectoría, y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados.”
(El subrayado no es del original)

- 20. Además, en el Manual Organizacional de la UNED vigente (páginas 45-46), se establece como parte de la estructura organizacional, el Consejo Institucional de Investigación adscrito a la Vicerrectoría Académica, con objetivos, funciones, servicios y productos; esto por cuanto, no existe un acuerdo del Consejo Universitario que lo haya derogado.**
- 21. Por otra parte, en el Manual Organizacional de la UNED vigente en las páginas 151-153, se establece la base legal de la Vicerrectoría de Investigación, su Estructura Orgánica y Funciones. Pero, no se menciona el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), a pesar de que, en el acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Investigación en el 2007, en el apartado titulado II.2 Organización de la Vicerrectoría de Investigación, comprendería las siguientes instancias organizativas, inciso b), se indica:**

“b) Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI): órgano institucional de articulación y orientación de la investigación, constituido por los directores o jefes -o una persona delegada nombrada en su representación- de las escuelas, centros de investigación, dirección de extensión, producción de materiales didácticos y otras unidades vinculadas a la investigación, incluyendo una persona que represente a los centros universitarios. Funcionará bajo presidencia del vicerrector o vicerrectora de investigación.”

Por lo tanto, el COVI no aparece en la estructura organizacional de la UNED, consecuentemente, no cuenta con objetivos, funciones, servicios y productos.

22. **Asimismo, en el proceso de la aprobación del Reglamento del Artículo 32 bis, en el 2015, el cual siguió el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, nunca se objetó por parte de alguna unidad académica, lo indicado en el artículo 14 de este reglamento, en relación con el Consejo Institucional de Investigación.**
23. **En el análisis del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021) por parte de la comisión especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión 2888-2021, Art. III, el 02 de diciembre del 2021, se conocieron, además, los siguientes documentos aportados por la vicerrectora de Investigación:**
- Formulario denominado “Contrato para el nombramiento mediante el artículo 32 bis” y el formulario “Valoración de resultados Contratación mediante el 32 bis”, los cuales se adjuntan con el presente dictamen, como evidencia de los controles que aplica la Unidad de Servicios de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
 - Asimismo, entrega un documento donde describe el quehacer actual del PROIFED, para destacar la valiosa labor de este Programa de investigación en los últimos años. Este documento se adjunta con el presente dictamen, para información de los miembros del Consejo Universitario.
24. **En el documento entregado, referente al quehacer actual de PROIFED, se destaca, entre otros, las distintas áreas de investigación del programa, las redes internas y las redes internacionales, en las cuales participa el programa, así como los vínculos con otras dependencias de la Universidad, con los cuales se han desarrollado investigaciones conjuntas.**

“Inició sus funciones en el 2007. Tiene como objetivo Desarrollar la investigación en fundamentos de la educación a distancia (UNED, 2022; PROIFED, 2018). La misión central es realizar investigaciones en aquellas áreas significativas para la educación, sobre todo en su modalidad a distancia. Se orienta prioritariamente al estudio de la cognición en todas sus ramas y de la epistemología, con el propósito de fundamentar las mejoras educativas en los avances científicos, humanísticos y filosóficos más recientes.

Áreas de investigación:

Educación y Formación a Distancia: (...).

Tecnologías en el contexto de la educación a distancia: (...)

Disrupciones emergentes en Educación a Distancia: (...)

Dirección y gestión de la Educación a Distancia: (...)

(Tomado de PROIFED (2021). Sistemas de áreas de Investigación del PROIFED. Inédito.)

Cada una de estas áreas (núcleo duro) le corresponde un conjunto de líneas de investigación específicas y otras transversales (cinturones de relación). Ambos elementos, fruto de la indagación de su pertinencia, actualidad, así como necesidad en la UNED, el país y el contexto internacional. (Para ampliar, favor remitirse al documento Sistemas de Áreas de Investigación del PROIFED).

Las áreas se plantean como un sistema y se articulan con los documentos fundacionales del PROIFED, el Plan Estratégico del PROIFED 2018-2023 (el cual está en proceso de autoevaluación), así como con el Comité de Apoyo y Evaluación de la Investigación del mismo programa y otras instancias internas (PROIFED, 2021).

Red interna: (...)

Trabajo conjunto con CECED: (...)

Trabajo conjunto con IGESCA: (...)

Redes Internacionales: (...)

El trabajo conjunto entre PROIFED e instancias internas de la UNED automáticamente las hace miembros de las redes que forma parte el PROIFED, por lo que abre la posibilidad de vincularse con más de 300 académicos internacionales que forman parte de dichas redes. Esto fortalece las comunidades de aprendizaje con participación de pares académicos externos, así como participar en las diversas actividades académicas que se organizan a lo largo del año.

Vinculación estudiantil: (...)

Vinculación estudiantil posgrado: (...)

Publicaciones: Desde el año 2018 se han publicado más de 8 libros y más de 12 artículos en revistas académicas especializadas.” (El documento completo se adjunta con el presente dictamen).

25. En el último apartado del oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021) citado, se indica:

“Recomendación al Consejo Universitario.

Dado que el informe ACE 003-2021 se dirige al Consejo Universitario, pero trata temas propios de la Administración, sobre los cuales es complejo que un órgano colegiado pueda referirse puntualmente, se solicita indicar dentro del acuerdo correspondiente, que este oficio se remita íntegramente a la Auditoría Interna para su valoración a la luz de lo señalado en el informe al que se refiere.” (El subrayado no es del original)

26. En el Manual Organizacional de la UNED vigente, se indica en las páginas 153-155, con respecto al Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED), lo siguiente:

Base Legal:

(...) Por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1846-2006, artículo IV, inciso 4, celebrada el 15 de diciembre del 2006 se suprime de la estructura organizacional de la Universidad el Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos, como oficina a partir del 1 de marzo del 2007, creando los programas: Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), adscrito a la Vicerrectoría Académica y el Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED), adscrito a momentáneamente a la Rectoría. Por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No.1871-2007, Art. III, inciso 1), celebrada el 6 de julio del 2007, se aprueba la estructura organizacional del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia.

Objetivos

Objetivo General

Desarrollar la investigación en fundamentos de la educación a distancia (El subrayado no es del original)

Objetivos Específicos

- Generar propuestas teóricas y aplicadas para enriquecer y reorientar aspectos académicos de la educación a distancia.
- Vincular la investigación en educación a distancia con otras áreas científicas, humanísticas y filosóficas.
- Sistematizar y aprovechar las líneas de investigación que la UNED ha venido desarrollando en áreas relacionadas con la educación a distancia.
- Contribuir a fortalecer la investigación que llevan a cabo otras instancias de la UNED relacionadas con la educación a distancia.
- Colaborar en la divulgación de las investigaciones de la UNED en los ámbitos nacionales e internacionales, en particular las relacionadas con los fundamentos de la educación a distancia.
- Recoger y difundir a la comunidad universitaria investigaciones y conocimientos de importancia científica, humanística, o filosófica relacionados con la educación a distancia.
- Colaborar con los entes responsables en la creación de bases de datos para facilitar la disponibilidad de insumos para la investigación.
- Coadyuvar en la creación de bases de datos y colecciones de materiales para respaldar la investigación en fundamentos de la educación a distancia.
- Contribuir a fomentar el desarrollo de las competencias investigativas de la comunidad universitaria.
- Colaborar con las entidades encargadas para promover la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en todas las instancias académicas de la UNED.

Estructura Orgánica

- a) Autoridad Superior: Vicerrectoría de Investigación
- b) Tipo de autoridad: Lineal

Funciones

- Investigar en los fundamentos de la educación a distancia, como función primaria del programa y generar propuestas teóricas y aplicadas para la educación a distancia.
- Formular maneras rigurosas y bien fundamentadas de ampliar los conocimientos científicos en la educación superior a distancia.
- Aportar a otras instancias y procesos institucionales elementos de juicio relacionados con los fundamentos de la educación a distancia.

- Sistematizar, recopilar y difundir conocimientos científicos, filosóficos y humanísticos relacionados con la educación a distancia.
- Responder a consultas de las autoridades institucionales sobre aspectos relacionados con los fundamentos de la educación a distancia.
- Contribuir a la capacitación en temas relacionados con los fundamentos de la educación a distancia y con los métodos de investigación propios de este campo.

Servicios/ Productos

- Publicaciones académicas (artículos en revistas indexadas, libros de editoriales nacionales e internacionales y –eventualmente- alguna revista propia)
- Ponencias, conferencias, videoconferencias y participaciones en eventos nacionales e internacionales
- Documentos de respuesta especializada a consultas generadas por las autoridades universitarias o por otras instancias de la institución sobre problemas relacionados con los procesos académicos y, en particular, con la investigación y los fundamentos en la educación a distancia.
- Propuestas para introducir mejoras en los procesos académicos de la UNED y de la educación a distancia en general.
- Elementos de juicio para la planificación y el desarrollo académico de la institución.”

27. Lo establecido en el artículo 25 incisos b) y g) del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario, se indica:

ARTÍCULO 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (...)

g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual; (...)
(El subrayado no es del original)

28. En el análisis del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), se debe tener presente lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra indica:

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.” (El subrayado no es del original)

Es decir, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, en las instituciones públicas solo se puede realizar lo que está normado.

29. Que, sin embargo, en los documentos adjuntos, enviados por la Vicerrectoría de Investigación se evidencia el trabajo oportuno e inmediato, en conjunto con la instancia correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, para resolver lo relativo al control en la aplicación del Artículo 32 bis, tanto en la formulación del contrato de inicio, como en el registro de las evidencias de los productos derivados de dicha contratación.
30. La acción clara y responsable tomada por el Consejo Universitario de remitir para su corrección lo relativo a la normativa que regula el Artículo 32 bis, según se constata en el considerando 15 de este documento con lo que se superan las omisiones de la normativa y se previene el error de las personas.
31. La voluntad de la Vicerrectora de Investigación de atender lo señalado en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021).

SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, del Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), las cuales a la letra indican:**

“Al Consejo Universitario:

4.1. Someter a un proceso de evaluación y actualización los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal:

a. **Artículo 4, párrafo 3:** incluir un límite o tope a la cantidad consecutiva de contrataciones que se pueden hacer a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación, tal como se tiene definido para docencia y extensión. Lo anterior, considerando que esta modalidad de contratación es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”. / **(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.12)**

b. **Artículo 14:** analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores. / **(Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis) (Conclusión 3.13 y 3.14)**

c. Incluir en el “Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, la prohibición expresa de contratar bajo esta modalidad durante el periodo de vacaciones institucionales, tal como está normado en el Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. / **(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.5 y 3.11)**

Girar las siguientes instrucciones (...) Oficina de Recursos Humanos, o a quien ocupe el puesto.

4.3. Diseñar e implementar un mecanismo de control, *similar a una lista de chequeo*, que permita al personal de la USP encargado de realizar la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite y aprobación, que entre otros aspectos contenga:

a. Verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. (Conclusión 3.7)

- b. Verificación del cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.
- c. Contener las formalidades de firma, fecha, hecho por y aprobado por.
- d. Hacer extensivo el uso de este control a las demás contrataciones que tramitan otras dependencias al amparo del artículo 32 bis.

Copia de este control debe enviarse digitalmente al Consejo de Rectoría junto con la documentación de solicitud que actualmente se tramita (Dictamen). / **(Ref. Artículos 7 inciso h) y 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis) (Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.7, 3.8)**

4.4. Incluir en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, las condiciones, obligaciones, evaluación, objetivos de la labor a desempeñar y demás aspectos requeridos para ese tipo de contrataciones, dictados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. / **(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis) Conclusión 3.8)**

Girar las siguientes instrucciones al Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y Presidente del Consejo de Rectoría, o a quien ocupe el puesto:

4.5. Verificar que cada solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se acompañe de copia digital del control que debe emitir la Unidad de Servicios al Personal, con las fechas y las firmas de hecho por y aprobado por, de los funcionarios que revisaron previamente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la contratación. / **(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, h, i, 8b, c, Art. 13) (Conclusión 3.9 y 3.10)**

4.6. Verificar que la fecha de presentación de la solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría, no sobrepase la fecha de inicio de la prestación del servicio a autorizar, en caso contrario, tomar las acciones correctivas, del tipo que correspondan. / **(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.9)**

4.7. Dar seguimiento a la instrucción girada a la vicerrectora de investigación, mediante el oficio R-473-2021, e informar al respecto a la Auditoría Interna. / **(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis) (Conclusión 3.9)”**

2. **Informar al señor Karino Lizano Arias, auditor Interno de la UNED, que para la sesión ordinaria del Plenario del Consejo Universitario 2897-2022, convocada para el 24 de febrero del 2022, se remitió el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la propuesta de modificación a los artículos 32 bis y 35 inciso m) del Estatuto de Personal, así como la reforma de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, con lo cual se atiende las recomendaciones 4.1, incisos a) y c) del Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021).**

3. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, presente a este Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, una propuesta de objetivos, funciones, servicios y productos, para el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), con fundamento en el acuerdo de creación de la Vicerrectoría de Investigación por la Asamblea Universitaria Representativa en el 2007, en el cual se indica de manera explícita en el apartado “II.2.Organización de la Vicerrectoría de Investigación”, inciso b) lo siguiente:**

“II.2. Organización de la Vicerrectoría de Investigación
Comprendería las siguientes instancias organizativas: (...)

b) Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI):
órgano institucional de articulación y orientación de la investigación, constituido por los directores o jefes -o una persona delegada nombrada en su representación- de las escuelas, centros de investigación, dirección de extensión, producción de materiales didácticos y otras unidades vinculadas a la investigación, incluyendo una persona que represente a los centros universitarios. Funcionará bajo presidencia del vicerrector o vicerrectora de investigación.”

Lo anterior, con el fin de incluir en la estructura de la Universidad (Manual Organizacional de la UNED) al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI).

4. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores y brinde un dictamen al Consejo**

Universitario, en atención a la recomendación 4.1 b) del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021). Asimismo, dictamine la conveniencia de modificar el artículo 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con base en el análisis realizado.

- 5. Solicitar respetuosamente al señor Karino Lizano Arias, modificar la recomendación 4.2 del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), que a la letra indica:**

Girar las siguientes instrucciones (...), Coordinador del PROIFED o a quien ocupe el puesto:

4.2. Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación (*manual, procedimiento, protocolo u otro*), relacionada con el proceso de análisis, aceptación por parte del PROIFED y trámite de las solicitudes de contratación al amparo del artículo 32 bis, que, entre otros aspectos, contenga:

a. Parámetros de verificación de la aplicación de la estructura organizacional del PROIFED, que incluye, el propósito, los objetivos, las áreas temáticas, las áreas de aplicación y las unidades académicas con las que se debe relacionar el PROIFED.

b. Parámetros de verificación de que el Coordinador del PROIFED entrega a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, la información relacionada a las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñarán los funcionarios en los proyectos de investigación a contratar, para que la USP llene el contrato respectivo con la información suministrada.

c. Puntos de control para constatar el cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

d. Puntos de control para constatar el cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

El procedimiento debe ser aprobado por la autoridad competente y divulgado. / **(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, i, 8b, Art. 13). (Conclusión 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10)**

Lo anterior, con el fin de que dicha recomendación se haga de manera genérica; es decir, para todas las dependencias académicas que por razones extraordinarias y de manera transitoria, tengan que aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y no solo para el PROIFED. Esto por la importancia de que la institución cuente con los documentos (*manual, procedimiento, protocolo u otro*) en la aplicación del citado artículo.

6. Remitir, a solicitud del rector, señor Rodrigo Arias Camacho y la vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, al señor Karino Lizano Arias, auditor interno, el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021) de la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación y dirigido al Consejo Universitario, en el cual se plantean observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021, “para su valoración a la luz de lo señalado en el informe al que se refiere”.
7. Solicitar a la administración que con fundamento en los documentos entregados por la vicerrectora de Investigación a la Comisión especial conformada en sesión 2888-2021, Art. III, el 02 de diciembre del 2021, sobre el quehacer actual del PROIFED, si lo considera pertinente, presente al Consejo Universitario una propuesta actualizada de los objetivos, funciones, servicios y productos, para análisis y aprobación por este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-014 del 21 de febrero del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que se encuentran en consulta en la universidad, recibidos durante los meses de enero y febrero del presente año, con el fin de que el Consejo Universitario defina cuáles serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterios para atenderlos.

SE ACUERDA:

1. Emitir criterio de la Universidad a los siguientes proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa, durante el mes de enero y febrero del 2022:
 - Proyecto de Ley 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA (solicitar criterio al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, Programa de Humanidades, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y Dirección de Extensión Universitaria).
 - Proyecto de Ley 22713: “REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N° 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE (solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y al Centro de Educación Ambiental).
 - Proyecto de Ley 22855 LEY DE DEFENSA COMERCIAL (solicitar criterio al Observatorio de Comercio Exterior y CICDE).
2. No emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de Ley consultados por la Asamblea Legislativa:
 - Proyecto de Ley 22.238 PUESTOS LIBRES DE DERECHOS DE PUNTARENAS (DUTY FREE’S)
 - Proyecto de Ley 22.802 “LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUSTICIA COBRATORIA

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO VI-A, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. El oficio SCU-2022-033 del 23 de febrero del 2022 (REF. CU-140-2022), en el que solicita que se defina si procede la entrega del reconocimiento de Universitarios Distinguidos

2021, a una persona que dejó de ser funcionario de la Universidad desde diciembre del 2021.

2. La persona funcionaria logró este reconocimiento durante el año 2021, cuando era funcionario activo de la Universidad.

SE ACUERDA:

Autorizar la entrega del reconocimiento de Universitario Distinguido 2021 al exfuncionario Esteban Castro Granados.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ECA-37-2022 del 11 de febrero del 2022 (REF. CU-087-2022), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que presenta observaciones sobre el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2) celebrada el 16 de diciembre del 2021 (CU-2022-004).
2. El oficio RED-003-2022 del 16 de febrero del 2022 (REF. CU-118-2022), suscrito por los cuatro directores de Escuela: el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación; el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración; la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que plantean observaciones sobre el Reglamento del SEP.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los oficios ECA-37-2022 (REF. CU-087-2022) de la Escuela de Ciencias de la Administración, y RED-003-2022 (REF. CU-118-2022), con el fin de que analice las observaciones que se realizan en relación con el

Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de abril del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio RED-004-2022 del 16 febrero del 2022 (REF. CU-119-2022), suscrito por los cuatro directores de Escuela: el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación; el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración; la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que manifiestan su preocupación por el recorte presupuestario en las partidas de servicios especiales asignadas a cada unidad académica para la gestión 2022.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el oficio RED-004-2022, con el fin de que presente al Consejo Universitario una propuesta de respuesta sobre la preocupación manifestada por los directores de las Escuelas, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA 001-2022 del 14 de febrero del 2022 (REF. CU-097-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el plan renovado de Bachillerato y Licenciatura de Ingeniería Agroindustrial.**
- 2. El resumen ejecutivo del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial (REF.**

CU-111-2022), enviado por la coordinación del citado programa.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 001-2022 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el plan renovado de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de abril del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2021-351 del 22 de noviembre del 2021 (REF. CU-999-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones enviadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para profesores – tutores de Jornada Especial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones recibidas en relación con la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para profesores – tutores de Jornada Especial, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 07 de abril del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2021-1934 del 23 de noviembre del 2021 (REF. CU-1006-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2198-2021, Artículo I,

inciso 10-a), celebrada el 22 de noviembre del 2021, en el que deroga el acuerdo tomado por ese Consejo en sesión 1389-2005, Artículo XXIV celebrada el 17 de mayo del 2005, sobre la reubicación del Archivo Central en la Vicerrectoría Ejecutiva.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2884-2021, Art. II, inciso 4) del 10 de noviembre del 2021 y aprobado en firme en sesión 2886-2021 del 18 de noviembre del 2021, en relación con la creación del Programa Archivo Central, adscrito a la Rectoría.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2021-1934 del Consejo de Rectoría, referente a la derogatoria del acuerdo tomado en sesión 1389-2005, Artículo XXIV celebrada el 17 de mayo del 2005, en relación con la ubicación del Archivo Central.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio CPPI-195-2021 del 18 de noviembre del 2021 (REF. CU-2008-2021), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que solicita prórroga para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2876-2021, Art. I-B celebrada el 28 de setiembre del 2021, punto 7, referente al seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de abril del 2022, para que el Centro de Planificación y Programación Institucional remita al Consejo Universitario el informe sobre el seguimiento del Plan de Sostenibilidad del AMI, solicitado en sesión 2876-2021, Art. I-B celebrada el 28 de setiembre del 2021, punto 7.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 8)**CONSIDERANDO:**

El oficio CPPI-197-2021 del 22 de noviembre del 2021 (REF. CU-1007-2021), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario 2884-2021, Art. II, inciso 4) del 10 de noviembre del 2021 y aprobado en firme en sesión 2886-2021 del 18 de noviembre del 2021, sobre la creación de Programa Archivo Central, recomienda acoger de manera parcial la recomendación número dos y aprobar la actualización correspondiente al Manual Organizacional de la UNED y del Reglamento del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.

SE ACUERDA:

1. **Modificar punto No. 1 del acuerdo tomado en la sesión 2884-2021, Art. II, inciso 4) celebrada el 10 de noviembre del 2021 y aprobado en firme en sesión 2886-2021 del 18 de noviembre del 2021 (CU-2021-512).**
2. **Acoger de manera parcial la recomendación número dos del estudio técnico CPPI-128-2019, emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), y aprobar la actualización correspondiente al Manual Organizacional de la UNED y del Reglamento del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO VI-A, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CR-2021-1943-A del 24 de noviembre del 2021 (REF. CU-1012-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2198-2021, Artículo II, inciso 5) celebrada el 22 de noviembre del 2021, referente a los oficios VE-580 y 592-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, en relación con el**

cumplimiento de los puntos 8 y 9-b) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Artículo I-B, relacionado con el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022.

- 2. El oficio CR-2021-1944-A del 24 de noviembre del 2021 (REF. CU-1016-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2198-2021, Artículo II, inciso 6) celebrada el 22 de noviembre del 2021, referente a los oficios VE- 595-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva y OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el cumplimiento del punto 2-d) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2865-2021, Artículo I-B, relacionado con el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022, en lo relativo al tema de bienes intangibles.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto los acuerdos CR-2021-1943-A y 1944-A del Consejo de Rectoría, con el fin de que analice los oficios VE-580, 592 y 595-2021 de la Vicerrectoría Ejecutiva, OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto y OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 07 de abril del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.USP.2021.6609 del 24 de noviembre del 2021 (REF. CU-1017-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil de la jefatura del Centro de Educación Ambiental, elaborado con base al Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el CONRE en sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, Art. VII, inciso 2).

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil de la jefatura del Centro de Educación Ambiental, planteado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2021.6609:

CARGO	JEFATURA CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
OBJETIVO DEL PROCESO	Liderar los procesos de la educación y gestión ambiental con el fin de que se desarrolle conciencia institucional, y se contribuya con una propuesta nacional, que coadyuve en la implementación de acciones orientadas a la cultura de una gestión ambiental sostenible.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeamiento, dirección, articulación, coordinación, supervisión. Control y seguimiento de las actividades relacionadas con la educación y la gestión ambiental.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Planear, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento de las actividades que se llevan a cabo en temas de educación ambiental. • Analizar, proponer y asesorar a las autoridades, directores y jefes en temas que promuevan la gestión ambiental universitaria. • Impulsar proyectos y espacios de aprendizaje que fortalezcan la autoevaluación y la gestión sostenible ambiental a lo interno de la universidad y en las comunidades/territorios que se atienden, en coordinación con las sedes universitarias. • Formular, ejecutar y evaluar proyectos de extensión, capacitación e investigación en educación ambiental, capacitación y formación sobre problemáticas ambientales o de gestión ambiental. • Establecer y mantener relaciones, alianzas estratégicas y acciones de cooperación y coordinación con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales afines al campo de la educación ambiental. • Buscar financiamiento nacional e internacional conducente a la ejecución de proyectos de extensión e investigación relacionados con el quehacer de la Educación Ambiental
REPORTA	Vicerrectoría Académica
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o su equivalente en una carrera en Educación o en alguna temática relacionada con lo ambiental.

EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Tres años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, extensión, investigación o la producción de materiales didácticos, orientadas hacia la educación o la gestión ambiental. • Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <i>(Ambas experiencias pueden ser simultáneas).</i> • Haber participado en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación cuyos resultados se encuentren debidamente documentados.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pensamiento estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Planificación y seguimiento ▪ Liderazgo ▪ Negociación y Manejo de conflictos ▪ Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital. ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución- ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para trasladarse a cualquier zona del país.

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Centro de Educación Ambiental.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.USP.2021.6625 del 24 de noviembre del 2021 (REF. CU-1018-2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, elaborado con base al Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el CONRE en sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, Art. VII, inciso 2).

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil de la jefatura del Instituto de Estudios de Género, planteado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2021.6625:

CARGO	JEFATURA DE OFICINA INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO (código 229035-00)
OBJETIVO DEL PROCESO	Desarrollar, promover y divulgar investigaciones, estrategias y acciones permanentes, desde una perspectiva de género acerca de las realidades y prospectivas sociales e institucionales, orientadas al aporte de nuevos conocimientos para propiciar la igualdad de género en los diferentes ámbitos del quehacer universitario y de la sociedad costarricense.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las actividades y funciones que realiza en el Instituto de Estudios de Género.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover el desarrollo académico del Instituto mediante la gestión de la actividad académica, investigativa y de extensión. ▪ Fomentar la transversalización de la perspectiva de género desde un enfoque de derechos humanos, tanto en la curricula universitaria como en todo el quehacer de la UNED. ▪ Proponer las políticas, orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del Instituto que favorezcan el desarrollo de la igualdad de género en la Universidad y en la sociedad en general. ▪ Elaborar los planes de trabajo y distribución presupuestaria correspondiente a las distintas áreas del Instituto de acuerdo con los lineamientos estratégicos

	<p>institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Propiciar la vinculación del instituto con las unidades académicas de la UNED, con diversas instituciones u organizaciones nacionales e internacionales estratégicas para el desarrollo de proyectos en la temática de género. ▪ Presentar ante el Consejo Universitario el informe anual de labores.
REPORTA	Vicerrectoría Académica
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o equivalente en una carrera atinente a las funciones realizadas.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Tres años de experiencia en actividades relacionadas con el ámbito de acción de la dependencia. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <p><i>Ambas experiencias pueden ser simultáneas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.
REQUISITO LEGAL	Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderazgo ▪ Pensamiento Estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Negociación y Manejo de conflictos ▪ Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o tener disposición de llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disposición para desplazarse a diferentes zonas del país.

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio COBI-44-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1028-2021), suscrito por el señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para la Formación y Capacitación de Personal de la UNED, remite el informe anual de labores, correspondiente al 2021.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de labores del 2021 del Consejo de Becas Institucional (COBI), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio O.R.-324-2021 del 01 de diciembre del 2021 (REF. CU-1039-2021), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos de la III Promoción del 2021.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, sobre la III Promoción del año 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI-A, inciso 14)**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 18) celebrada el 28 de octubre del 2021, que se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.843.2021 del 21 de setiembre del 2021 (REF. CU-777-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, en sesión No. 23, Art. V, inciso 2, del 14 de setiembre del 2021 y ratificado el 21 de setiembre del 2021, en el que informa el ascenso a Profesional 5 (P5) del señor Gilbert Ulloa Brenes, a partir del 01 de octubre del 2021.
2. El artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED, establece lo siguiente:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que, a más tardar el 22 de noviembre del 2021, informe al Consejo Universitario si el señor Gilbert Ulloa Brenes cumple con el requisito para hacerse acreedor a la condición de Catedrático, en los términos que lo establece el artículo 4 del Reglamento de Declaratoria de Catedrático de la UNED.

ACUERDO FIRME”

- 2. El oficio CCP.981.2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1041-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión No. 32, Art. III, celebrada el 23 de noviembre del 2021, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 18) del 28 de octubre del 2021 (CU-2021-459), informa que el señor Gilbert Ulloa Brenes no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CCP.981.2021 del Consejo Asesor de Becas Institucional, y se toma nota de que el señor Gilbert Ulloa Brenes no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 3, inciso b) del Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la UNED, vigente en ese momento.

ACUERDO FIRME

Amss**